

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción,
Id. particulares, id. id. id. 9,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación Provincial de Madrid

CONTADURIA

Año de 1912

Mes de Febrero

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Ensanche.

Año de 1912.—Mes de Febrero.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en 2 de Febrero de 1912 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes.

DIFERIBLES

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento: 1.ª Zona, 768,54 pesetas; 2.ª Zona, 771,97; 3.ª Zona, 267,82.—Total, 1.808,33 pesetas

Capítulo 3.º—Policía Urbana y Rural: 1.ª Zona, 2.349,32 pesetas; 2.ª Zona, 3.392,61; 3.ª Zona, 766,12.—Total, pesetas 6.508,25.

Capítulo 4.º—Obras Públicas: 1.ª Zona, 44.108,03 pesetas; 2.ª Zona, 52.291,05; 3.ª Zona, 10.372,55.—Total, 106.771,63 pesetas.

Capítulo 5.º—Cargas: 1.ª Zona, 25,50 pesetas; 2.ª Zona, 3.361,01; 3.ª Zona, 8,89.—Total, 3.395,40 pesetas.

Capítulo 6.º—Imprevistos: 1.ª Zona, 2.195,21 pesetas; 2.ª Zona, 2.333,34; 3.ª Zona, 1.022,53.—Total, 5.551,08 pesetas.

Totales.—1.ª Zona, 49.446,60 pesetas; 2.ª Zona, 62.149,98; 3.ª Zona, 12.437,92.—Total general, 124.034,49 pesetas.

Madrid, 9 de Febrero de 1912.—El Secretario, P. A. del señor Secretario, El Oficial mayor, Eduardo Vela. (Núm. 533.)

INEXCUSABLES

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría á la aprobación de la Excm. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos...	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios.	TOTAL — Pesetas.
	De pago inmediato.	De pago diferible.		
1.º Administración provincial	30.000,00	»	»	30.000,00
2.º Servicios generales	5.000,00	»	»	5.000,00
3.º Obras obligatorias	30.000,00	»	»	30.000,00
4.º Cargas	190.000,00	»	»	190.000,00
5.º Instrucción pública	5.000,00	»	»	5.000,00
6.º Beneficencia	400.000,00	»	»	400.000,00
7.º Corrección pública	6.000,00	»	»	6.000,00
8.º Imprevistos	8.000,00	»	»	3.000,00
9.º Nuevos establecimientos	10.000,00	»	»	10.000,00
10. Carreteras	25.000,00	10.000,00	»	35.000,00
11. Obras diversas	»	600,00	»	600,00
12. Otros gastos	3.000,00	»	»	3.000,00
13. Resultas	130.000,00	»	»	130.000,00
	837.000,00	10.600,00	»	847.000,00

Madrid, 11 de Enero de 1912.

A la Comisión de Hacienda.—El Presidente,

Alfonso Díaz Agero.

Sesión de 18 de Enero de 1912.—La Diputación provincial, conforme.

El Contador,

Eugenio Rianza.

te: 1.ª Zona, 7.864,09 pesetas; 2.ª Zona, 7.899,25; 3.ª Zona, 2.740,41.—Total, pesetas 18.503,75.

Capítulo 2.º—Policía de Seguridad: 1.ª Zona, 4.119,96 ptas.; 2.ª Zona, 4.138,29; 3.ª Zona, 1.435,65.—Total, 9.903,90 pesetas.

Capítulo 3.º—Policía Urbana y Rural: 1.ª Zona, 8.087,70 pesetas; 2.ª Zona, 14.289,56; 3.ª Zona, 3.339,28.—Total, pesetas 25.716,60.

Capítulo 4.º—Obras Públicas: 1.ª Zona, 41.337,13 pesetas; 2.ª Zona, 34.109,80; 3.ª Zona, 14.177,02.—Total, 89.623,95 pesetas.

Capítulo 5.º—Cargas: 1.ª Zona, pesetas 38.399,49; 2.ª Zona, 43.649,60; 3.ª Zona, 18.075,34.—Total, 100.124,43 pesetas.

Totales.—1.ª Zona, 99.808,43 pesetas; 2.ª Zona, 104.086,50; 3.ª Zona, 39.767,70. Total general, 243.662,63 pesetas.

Madrid, 9 de Febrero de 1912.—El Secretario, P. A. del señor Secretario, El Oficial mayor, Eduardo Vela.

(Núm. 534)

RESUMEN

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento: 1.ª Zona, 8.632,63 pesetas; 2.ª Zona, 8.671,22; 3.ª Zona, 3.008,23.—Total, pesetas 20.312,08.

Capítulo 2.º—Policía de Seguridad: 1.ª Zona, 4.119,96 ptas.; 2.ª Zona, 4.138,29; 3.ª Zona, 1.435,65.—Total, 9.693,90 pesetas.

Capítulo 3.º—Policía Urbana y Rural: 1.ª Zona, 10.437,08 pesetas; 2.ª Zona, 17.682,17; 3.ª Zona, 4.105,40.—Total, pesetas 32.224,65.

Capítulo 4.º—Obras Públicas: 1.ª Zona, 85.445,16 pesetas; 2.ª Zona, 86.400,85; 3.ª Zona, 24.549,57.—Total, 196.395,58 pesetas.

Capítulo 5.º—Cargas: 1.ª Zona, pesetas 38.424,99; 2.ª Zona, 47.010,61; 3.ª Zona, 18.084,23.—Total, 103.519,83 pesetas.

Capítulo 6.º—Imprevistos: 1.ª Zona, 2.195,21 pesetas; 2.ª Zona, 2.333,34; 3.ª Zona, 1.022,53.—Total, 5.551,08 pesetas.

Totales.—1.ª Zona, 149.255,03 pesetas; 2.ª Zona, 166.236,48; 3.ª Zona, 52.205,61. Total general, 367.697,12 pesetas.

Madrid, 9 de Febrero de 1912.—El Secretario, P. A. del señor Secretario, El Oficial mayor, Eduardo Vela.

(Núm. 535.)

Ayuntamientos

ALCALA DE HENARES

Alistados en esta Ciudad con arreglo al artículo 32 de la vigente ley de Reclutamiento los mozos que se relacionarán, cuyo paradero como, el de sus padres, se ignora, se les cita por este medio para que concurren a esta Casa Consistorial, el domingo 11 del corriente, a las once de su mañana, en que deberá tener lugar la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, por si tienen que deducir alguna reclamación.

Mozos que se citan.

Agapito Romero Santos, hijo de Faustino y Damiana.

Bruno Félix Sierra Rodríguez, hijo de Juan y Sofía.

Benigno Montón (Expósito).

Bruno Zahonero de Pedro, hijo de Jacinto y Elisa.

Casiano Angel Pareja Berlinches, hijo de Eusebio y Agustina.

Ceferino Sánchez Tavares, hijo de Miguel y Luciana.

José Eusebio Rubio, hijo de Carmen.

Juan de la Cruz Sánchez Yebra, hijo de León y María.

Joaquín Gregorio Gámir Montejo, hijo de Joaquín y Dolores.

Luis Elices y Jiménez, hijo de Gonzalo y María.

Mariano Secundino Ocaña López López, hijo de Luis y Cirila.

Maximiliano Francisco Ceferino Madrigal López, hijo de Enrique y Francisca.

Manuel Andrés Sánchez Oñoro, hijo de Manuel y María.

Pedro Cañada Ceballos, hijo de Roque e Isabel.

Ramón Lendrino López, hijo de Anacleto y Francisca.

Román Alcaraz San Pedro (Expósito).

Tomás Cipriano María de la Cruz Sánchez del Pozo España, hijo de Tomás y María.

Valentín Yáñez Muedra, hijo de Mateo y Micaela.

Alcalá de Henares, 1.º de Febrero de 1912.—El Alcalde, Felipe Mota.—El Secretario, Emilio Marticorena.

(Núm. 486.)

ANCHUELO

Terminadas las cuentas municipales del ejercicio de 1911, después de terminadas legalmente, quedan desde esta fecha a disposición del que las solicite, en esta Secretaría, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por los mismos.

Anchuelo, 10 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Luis Prieto.

COSLADA

Las cuentas de fondos municipales de esta Villa correspondientes al año de 1911 se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por los vecinos, y presentar contra las mismas las reclamaciones que estimen oportunas dentro del expresado plazo.

Coslada, 8 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Julián de San Antonio.

HOYO DE MANZANARES

Don Anastasio Blasco, Alcalde constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que terminado por la Junta municipal el proyecto de reparto del impuesto de Consumos de este término municipal para el año 1912, queda expuesto al público, por término de ocho días, para que los contribuyentes formulen las reclamaciones verbales que consideren justas, las cuales serán resueltas por dicha Junta en la Casa Consistorial, a las diez de su mañana del noveno día después del en que aparezca publicado este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Hoyo de Manzanares, 7 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Anastasio Blasco.—P. S. M., Niceto Niharra, Secretario.

MADARCOS

Habiendo sido devuelto por la Administración de Hacienda el reparto vecinal del impuesto general de Consumos de este pueblo para su rectificación, le anuncia de nuevo, para que en el término de ocho días presenten los contribuyentes sujetos a dicho impuesto las reclamaciones de agravios procedentes; pasado dicho plazo, no serán oídos nada más que los que sean procedentes.

Lo que anuncia al público para que no aleguen ignorancia.

Madarcos, 3 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Benigno Frutos.

MANGIRON

Las cuentas de fondos municipales de este pueblo, pertenecientes al año de 1911, próximo pasado, se halla terminada y expuesta al público en esta Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Mangirón, 3 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Feliciano Velasco.

MONTEJO DE LA SIERRA

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio próximo pasado de 1911, a los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Montejo de la Sierra, 5 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Esteban Cristóbal.

RIBATEJADA

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de 1911, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de dicha Corporación con los respectivos justificantes, por quince días, a contar desde el día 10 del actual, para oír las reclamaciones que se presenten.

Ribatejada, a 7 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Antonio Menoyo.

TIELMES

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Inspector municipal de carnes de esta Villa, dotada con el sueldo anual de 180 pesetas, pagadas de los fondos municipales, y para su provisión definitiva se abre un concurso por término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca insertado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, los que aspiren a ella, las solicitudes reintegradas y debidamente requisitadas; advirtiendo que los concursantes deberán reunir los requisitos que exige el Reglamento del Cuerpo de Veterinarios titulares de España de 22 de Marzo de 1906.

Tielmes, a seis de Febrero de mil novecientos doce.

El Alcalde,
Eusebio Redondo.
(O.—34.)

VALDEPIELAGOS

Las cuentas de fondos municipales de esta Villa, correspondientes al ejercicio de 1910, se hallan terminadas y expuestas al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones y pasado dicho plazo no serán atendidas.

Valdepiélagos, 31 de Enero de 1912.—El Alcalde, Ricardo González.

VILLAVICIOSA DE ODÓN

Por el presente se cita a los mozos, cuyo paradero se ignora, José Andrés Ramos Cajal, hijo de Manuel y de Lucía; León Francisco Lucero Lorente, hijo de Francisco y Prudencia; Germán Eladio Carreaga Alvarez, hijo de Javier y María, y Cosme Gregorio Martín Toledo, hijo de Juan y Petra, para que éstos, sus familias o personas que les representen se presenten en estas Casas Consistoriales el día 11 del corriente mes, a las diez de su mañana, en que tendrá lugar la rectificación definitiva del alistamiento, y expongan cuanto a su derecho convenga, y el día 18 siguiente, a las siete de la maña-

ma, al acto del sorteo de los mismos; apercibiéndoles que, de no comparecer, los pararán los perjuicios a que haya lugar.

Villaviciosa de Odón, 4 de Febrero de 1912.—El Alcalde, José Revuelta.
(Núm. 513.)

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por la Caja Central de Depósitos, uno en 7 de Julio de 1877, con los números 121.048 de entrada y 28.929 de registro, a nombre de Don Eduardo Aznar y la Sota, de su propiedad, para su fianza de Corredor marítimo de Bilbao, como ampliación de la anteriormente prestada a disposición del Gobernador civil de Vizcaya, por la cantidad de 3.828,12 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, y el otro depósito con los números 128.993 de entrada y 30.685 de registro, ingresado en 29 de Noviembre de 1878 por renovación del número 15.050 de entrada, a nombre de Don Eduardo Aznar para la misma fianza, y lo forman en la actualidad 5.578,12 pesetas nominales, también en Deuda perpetua al 4 por 100, se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, siete de Febrero de mil novecientos doce.

El Director general,
Eduardo Ródenas.
(A.—61.)

DELEGACION DE CAPELLANIAS

DEL Obispado de Madrid - Alcalá

EDICTO

Por el presente y término de cuarenta días se cita, llama y emplaza a todos los parientes que se crean con derecho a los bienes de la Capellanía fundada en la Iglesia parroquial de San Nicolás, de esta Corte, por Don Mateo Guadalupe, y asimismo a los que les pueda corresponder el patronato activo y pasivo, a fin de que comparezcan en esta oficina por sí o por medio de persona legalmente autorizada, haciendo las reclamaciones que considere oportunas; de otro modo, pasado dicho término, se les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, ocho de Febrero de mil novecientos doce.

El Delegado,
Dr. Juan Aguilar y Jiménez.
(A.—62.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia.

HOSPITAL

En los autos promovidos por el señor Abogado del Estado contra el Ministerio Fiscal y personas inciertas sobre nulidad de obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas, se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia.—En la Villa de Madrid, á tres de Febrero de mil novecientos doce; el señor Don Federico Grande y Cortés, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, habiendo visto los presentes autos pendientes en este Juzgado, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Estado, representado y defendido por el señor Abogado del Estado en esta Audiencia, y de la otra, como demandados el Ministerio Fiscal y cuantas personas se crean perjudicadas con la demanda que no se han personado, por lo que están representados por los Estrados del Juzgado, sobre declaración de nulidad por extravío de obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas. . .

Fallo: Que debo declarar y declaro la nulidad de las cinco carpetas provisionales de obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas, representativas de nueve obligaciones serie B, números cinco mil trescientos treinta, cinco mil trescientos treinta y uno, cinco mil trescientos ochenta, cinco mil trescientos ochenta y uno y sesenta y cinco mil quinientos treinta y seis al sesenta y cinco mil quinientos cuarenta, que depositó Don Luis Medina en la Administración de Hacienda pública de la provincia Isabela de Luzón, en las Islas Filipinas, como rematante del arriendo de galleras de dicha provincia, durante el trienio de mil ochocientos noventa y ocho á mil novecientos uno, lo cual se comunicará al Ilustrísimo señor Director general de la Deuda pública para la emisión de los correspondientes duplicados en la forma y á los efectos que fija el artículo quinientos sesenta y tres del Código de Comercio, cuando hayan transcurrido los cinco años que determina el artículo quinientos sesenta y dos del mismo Código y la parte actora solicite la ejecución de esta sentencia, la que se notifique á los demandados en la forma estatuida por los artículos doscientos ochenta y tres y seiscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, insertándose las cédulas de notificación en la *Gaceta y Diario Oficial de Avisos de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de su provincia como lo fueron las de emplazamiento.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Federico Grande.

Y para que sirva de notificación á los demandados inciertos, expido la presente para insertar en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, en Madrid, á cinco de Febrero de mil novecientos doce.

El Secretario,
P. S. del Sr. Moreno Pastor,
A. Luis Rubio.

(C.—32.)

UNIVERSIDAD

En las diligencias que sigue en este Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad el Procurador Don Ignacio Corujo, en nombre de Don Valentín Herrero González, contra Don Isidoro He-

rrero Maroto, sobre embargo preventivo, fundado en documento privado de reconocimiento de deuda, otorgado en diez y seis de Enero de mil novecientos diez por el actor, y á nombre del último por sus apoderados Doña Gregoria González Villán y Don Andrés Herrero González, por auto de seis del corriente ha sido despachado el embargo solicitado, decretando la traba á título de tal del seguro sobre la vida que el Don Isidoro tiene concertado, por la cantidad de cincuenta mil pesetas, con la Sociedad «La Equitativa de los Estados Unidos», según póliza número seiscientos diez y siete mil novecientos cuarenta y cinco, fecha siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

Siendo desconocido el paradero del deudor Don Isidoro Herrero, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo segundo del artículo 1.410 de la ley de Enjuiciamiento civil, se le hace saber el embargo trabado sobre el indicado seguro de vida, por medio del presente, que se publicará en los periódicos oficiales de esta Corte

Madrid, ocho de Febrero de mil novecientos doce.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Manuel Moreno.

El Secretario,
Esteban Unzueta.
(A.—63.)

CONGRESO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en providencia dictada en el expediente promovido por Doña Bonifacia Domínguez Durán, como madre de los menores Don Leopoldo y Don Juan Jimeno Domínguez, sobre devolución de la fianza que tenía constituida Don Casto Jimeno Araquistain para ejercer el cargo de Registrador de la propiedad del distrito del Norte de esta Corte, ha acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos siete de la vigente ley Hipotecaria, anunciar por medio del presente la incoación de aquél para la devolución de dicha fianza constituida en la Caja General de Depósitos, por cuatro títulos de la Deuda perpetua, dos de la serie A, números noventa y un mil doscientos ochenta y doscientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y seis, de quinientas pesetas; otro de la misma Deuda, serie C, número treinta y tres mil ochenta y uno, de cinco mil pesetas, y otro de la serie E, número once mil trescientos noventa y nueve, de veinticinco mil pesetas, á fin de que todos aquellos que tuvieran alguna acción que deducir contra el expresado Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo la formulen dentro del término de tres meses, á contar desde la publicación en los periódicos oficiales, haciéndose constar que aquél ha ejercido dicho cargo en los Registros de la Propiedad de Castellote, Bujalance, Chinchón, La Bisbal, Granada y últimamente el del distrito del Norte de esta Capital, cesando en el cargo por haber fallecido en la misma el día cinco de Enero de mil novecientos diez.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, expido el presente á veintidós de Enero de mil novecientos doce.

V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia,
Juan Moralesín.

El Secretario,
P. S. del señor Arizmendi.
Eduardo García Fernández.
(C.—33.)

Juzgados municipales.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Gabriel Fernández Peláez, sin domicilio conocido, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 703 del año 1911, que pende en este Juzgado por vejación; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 18 de Enero de 1912.—V.º B.º
A. Santa María.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

(Núm. 318.)

(B.—207.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Pedro Arias Puente (a) El Trapero, sin domicilio conocido, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.336 del año 1911, que pende en este Juzgado por amenazas; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 18 de Enero de 1912.—V.º B.º
A. Santa María.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

(Núm. 319.)

(B.—208.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á José López Puente, sin domicilio conocido, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.097 del año 1911, que pende en este Juzgado por daños y vejación; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 18 de Enero de 1912.—V.º B.º
A. Santa María.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

(Núm. 320.)

(B.—209.)

En virtud de acuerdo del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Pedro Maño Gómez, que dijo vivir en el arroyo Abroñigal, número 2, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 18 de Enero de 1912.—V.º B.º
A. Santa María.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

(Núm. 321.)

(B.—210.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Isidoro Arisqueta Pereda, que dijo

vivir en la calle del Obispo Sancha, número 12, 1.º, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.190 del año 1911, que pende en este Juzgado por vejación y malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 18 de Enero de 1912.—V.º B.º
A. Santa María.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

(Núm. 322.)

(B.—211.)

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberi de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Rafaela Briones, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 5 de Febrero próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas número 1.918 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 2 de Enero de 1912.—V.º B.º
Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 248.)

(B.—152.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberi de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Pascual, conductor del carro número 4.008, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 26 de Febrero próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas número 2.032 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 17 de Enero de 1912.—V.º B.º
Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 335.)

(B.—218.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberi de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Celestino González Bravo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 26 de Febrero á las once, á celebrar juicio de faltas número 3.047 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 17 de Enero de 1912.—V.º B.º
Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 336.)

(B.—219.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ramón Lázaro Checa y Manuel Gutiérrez López, por hurto, y señalado con el núm. 956 de 1911, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 22 de Enero de 1912, el Tribunal municipal del distrito de Chamberi, compuesto de los señores Juez Don Miguel Gay (Presidente), Don Pedro Arregui y Don José García (Adjuntos), habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Ramón Lázaro Checa y Manuel Gutiérrez López, cuya edad

y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Ramón Lázaro Checa y Manuel Gutiérrez López á la pena de seis días de arresto y las costas por mitad.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Gay.—Pedro Arregui.—José G. Mauriño.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 22 de Enero de 1912.—V.º B.º—Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 337.)

(B.—220.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Josefa Fernández y Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el Médico forense, en juicio de faltas núm. 2.141 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 22 de Enero de 1912.—V.º B.º—Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 338.)

(B.—221.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Pérez Fernández y Miguel López Posadas, por vejación, y señalado con el núm. 1.046 de 1911, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 22 de Enero de 1912, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Gay (Presidente), Don Pedro Arregui y Don José García (Adjuntos), habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Antonio Pérez y Miguel López, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Antonio Pérez Fernández y Miguel López Posadas á la pena de 30 pesetas de multa y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Gay.—Pedro Arregui.—José G. Mauriño.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid, á 22 de Enero de 1912.—V.º B.º—Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 339.)

(B.—222.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Román Hernández y

Hernández, por escándalo, y señalado con el número 578 de 1911, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 22 de Enero de 1912, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto por los señores Juez Don Miguel Gay (Presidente), Don Pedro Arregui y Don José García (Adjuntos), habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Román Hernández y Hernández, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Román Hernández y Hernández á la pena de 25 pesetas de multa y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Gay.—José G. Mauriño.—Pedro Arregui.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid, á 22 de Enero de 1912.—V.º B.º—Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 340.)

(B.—223.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Magdalena García Jiménez por malos tratos, y señalado con el núm. 1.010 de 1911, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 22 de Enero de 1912, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Gay (Presidente), Don Pedro Arregui y Don José García (Adjuntos), habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Magdalena García Jiménez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á la pena de 30 pesetas de multa y las costas del juicio á Magdalena García Jiménez.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Gay.—Pedro Arregui.—José García Mauriño.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 22 de Enero de 1912.—V.º B.º—Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 341.)

(B.—224.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Remigio Argüello López y Gabino Elvira,

cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 26 de Febrero próximo, y hora de las once, á celebrar juicio de faltas núm. 955 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 22 de Enero de 1912.—V.º B.º—Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 342.)

(B.—225.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Prieto Cordobés, Juan Antón Expósito y Domingo Cachorro Muñoz, por malos tratos y señalado con el número 1.181 de 1911, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 22 de Enero de 1912, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Gay (Presidente), Don Pedro Arregui y Don José García (Adjuntos), habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Antonio Prieto Cordobés, Juan Antón Expósito y Domingo Cachorro Muñoz, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Antonio Prieto Cordobés, Juan Antón Expósito y á Domingo Cachorro Muñoz á la pena de treinta pesetas de multa cada uno y las costas por partes iguales.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Gay.—Pedro Arregui.—José García Mauriño.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 22 de Enero de 1912.—V.º B.º—Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 343.)

(B.—226.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Gabino del Sol, por infacción, y señalado con el número 1.307 de 1911, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid á 22 de Enero de 1912, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Gay (Presidente), Don Pedro Arregui y Don José García (Adjuntos), habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y, de la otra, como denunciado, Gabino del Sol, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Gabino del Sol á la pena de quince pesetas de multa y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Gay.—Pedro Arregui.—José García Mauriño.

Publicación.—Leída y publicada fué la

anterior sentencia por el señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 22 de Enero de 1912.—V.º B.º—Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 344.)

(B.—227.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan del Nuevo López, por uso de armas, y señalado con el número 1.368 de 1911, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 22 de Enero de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Gay (Presidente), Don Pedro Arregui y Don José García (Adjuntos), habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Juan del Nuevo López cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Juan del Nuevo López á la pena de 25 pesetas de multa y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Gay.—Pedro Arregui.—José G. Mauriño.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid, á 22 de Enero de 1912.—V.º B.º—Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 345.)

(B.—228.)

ROBLEDO DE CHAVELA

Don Isidoro Sancho Gil García, Juez municipal de esta Villa de Robledo de Chavela.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En este Juzgado municipal se celebran aproximadamente cuatro juicios verbales civiles, cuatro actos de conciliación y diez juicios de faltas al año, y el Secretario no tiene otro sueldo ni asignación que los derechos que por Arancel le correspondan.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud certificación del acta de su nacimiento, certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su domicilio y certificación de examen y aprobación, conforme al Reglamento anterior citado ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Robledo de Chavela, 22 de Enero de 1912.—Isidoro Sancho.—P. S. M., El Secretario habilitado, Tomás Bernaldo de Quirós.

(Núm. 519.)